



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

CONTRATO NO. 204/2018-IM-CPLAP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, WORKSTATIONS, MULTIFUNCIONALES, PLOTTER, IMPRESORAS Y LICENCIAS

CONTRATO No. 204/2018-IM-CPLAP

Contrato de adquisición de computadoras de escritorio y portátiles, workstations, multifuncionales, plotter, impresoras y licencias, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Gectech de México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Ing. Jesús Velasco Martínez** a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Planeación y Proyectos del Estado, representada por su titular el Mtro. Ricardo Alfredo Serrano Rangel, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir computadoras de escritorio y portátiles, workstations, multifuncionales, plotter, impresoras y licencias, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **529/2018** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Coordinador Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de computadoras de escritorio y portátiles, workstations, multifuncionales, plotter, impresoras y licencias con la finalidad de mejorar los servicios sustantivos que el Gobierno ofrece a la ciudadanía a través del programa de modernización administrativa.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 24 de septiembre del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-95-18**; llevándose a cabo el día 26 de septiembre del 2018 la junta de aclaraciones, el 28 de septiembre del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 1º de octubre del 2018.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición al proveedor **Gectech de México, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$543,397.36 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

CONTRATO NO. 204/2018-IM-CPLAP

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 28 de agosto del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 529/2018.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de Gectech de México, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR04986, inscrito el día 03 de abril del 2018.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 4,297, tomo XVII, libro III, de fecha 03 de septiembre del 2010, otorgada ante la fe pública de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de las de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 18 de noviembre del 2010.
- 2.3. Que su apoderado legal es el Ing. Jesús Velasco Martínez, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 10,027, de fecha 10 de julio de 2014, otorgado ante la fe de Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de las de Zapopan, Jalisco, y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.



- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Vallarta número 6503 Sec. Bodega L2, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, con números telefónicos (449) 922 78 43 y (33) 377 78 000, y cuenta de correo electrónico jvelasco@gectech.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GME100903AJ1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **Z2923745108**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Gectech de México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de computadoras de escritorio y portátiles, workstations, multifuncionales, plotter, impresoras y licencias, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en el anexo del presente, mismo que firmado por "Las Partes" pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requerente".



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS

CONTRATO NO. 204/2018-IM-CPLAP

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	3	EQUIPO	<p>COMPUTADORA MARCA OPTIPLEX, MODELO 7050 SMALL FORM FACTOR. COLOR INDISTINTO.</p> <p>SÉPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i7-7700 (8MB/8T/3.6GHZ) WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400 MHZ (2 DIMMS X 4GB) DISCO DURO DE 1TB 7200 RPM DE 3.5" GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL® TECLADO DELL MULTIMEDIA KB216, NEGRO, ESPAÑOL MOUSE DELL ÓPTICO MS116, USB, COLOR NEGRO OPTIPLEX 7050 SMALL FORM FACTOR CON FUENTE DE PODER DE 180 WATTS HASTA 85% DE EFICIENCIA (80 PLUS BRONZE) UNIDAD DE 8X, 9.5MM, CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/-RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD MONITOR DELL P2217H DE 22", HDMI ; DP ; VGA.</p> <p>3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p>	\$20,800.00	\$62,400.00
2	3	EQUIPO	<p>COMPUTADORA MARCA OPTIPLEX, MODELO 7050 SMALL FORM FACTOR. COLOR INDISTINTO.</p> <p>SÉPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i5-7500 (6MB/4T/3.4GHZ) WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400 MHZ (2 DIMMS X 4GB) DISCO DURO DE 1TB 7200 RPM DE 3.5" GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL® TECLADO DELL MULTIMEDIA KB216, NEGRO, ESPAÑOL MOUSE DELL ÓPTICO MS116, USB, COLOR NEGRO OPTIPLEX 7050 SMALL FORM FACTOR CON FUENTE DE PODER DE 180 WATTS HASTA 85% DE EFICIENCIA (80 PLUS BRONZE) UNIDAD DE 8X, 9.5MM, CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/-RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD MONITOR DELL P2217H DE 22", HDMI ; DP ; VGA.</p> <p>3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p>	\$18,220.00	\$54,660.00
3	2	EQUIPO	<p>COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA DELL, MODELO LATITUDE E5480. COLOR INDISTINTO.</p> <p>PROCESADOR CORE i7 8650U HASTA 3.9GHZ / 8GB / 1TB / 14 / NO DVD / WINDOWS 10 PRO.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p>	\$23,600.00	\$47,200.00
4	1	EQUIPO	<p>COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA DELL, MODELO LATITUDE E5490. COLOR INDISTINTO.</p> <p>PROCESADOR CORE i5 7300U HASTA 3.1 GHZ / 8GB / 1TB / 14 / NO DVD / WINDOWS 10 PRO.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p>	\$17,800.00	\$17,800.00
5	2	PIEZA	<p>MULTIFUNCIONAL LASERJET A COLOR MARCA HEWLETT PACKARD (HP), MODELO PRO M477FNW 28 PPM; NEGRO/COLOR WIFI FAX. COLOR INDISTINTO. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p>	\$6,790.00	\$13,580.00
6	1	PIEZA	<p>PLOTTER MARCA HEWLETT PACKARD (HP), MODELO DESIGNJET T730 36". COLOR INDISTINTO.</p> <p>INCLUYE INSTALACIÓN Y 3 AÑOS DE GARANTÍA (INSTALLATION FOR 1 NETWORK CONFIGURATION FOR PERSONAL OR WORKGROUP PRINTER Y SUPPORT 3 YEARS NEXT BUSINESS DAY ONSITE).</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: LO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE SERVICIO.</p>	\$71,950.00	\$ 71,950.00



7	2	EQUIPO	COMPUTADORA WORKSTATIONS MARCA DELL, MODELO PRECISION TOWER 7920. COLOR INDISTINTO. INTEL XEON® BRONZE 3106 PROCESSOR 11M CACHÉ, 1.70GHZ WINDOWS 10 PRO PARA WORKSTATIONS (MÁS DE 4 NÚCLEOS) NVIDIA® QUADRO® P600, 2GB, 4 MINI DISPLAYPORT 16GB DE MEMORIA DDR4 A 2666MHZ [CON PARIDAD] ECC (2 RDIMMS X 8GB) SATA SSD CLASE 20 DE 256 GB HDD SATA; 3.5"; 2 TB Y 7200 RPM UNIDAD ÓPTICA 16X (DVD +/- RW) TECLADO DELL MULTIMEDIA KB216, NEGRO, ESPAÑOL MOUSE DELL ÓPTICO MS116, USB, COLOR NEGRO. 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO MONITOR DELL ULTRASHARP™ U2717DA INFINITYEDGE DE 27" CON BRAZO ARTICULADO. GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.	\$57,740.00	\$115,480.00
8	1	PIEZA	IMPRESORA MARCA EPSON, MODELO L1800. COLOR INDISTINTO. PPM 15 NEGRO/15 COLOR, TINTA CONTINUA, ECOTANK, USB, TABLOIDE, FOTOGRÁFICA. GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.	\$15,900.00	\$15,900.00
9	11	LICENCIA	LICENCIA OFFICE ESTÁNDAR 2016 OPEN GOBIERNO. POR UN AÑO. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA QUE AFECTE EL USO Y DISPONIBILIDAD DE LA LICENCIA CONTRATADA.	\$5,175.00	\$56,925.00
10	11	LICENCIA	LICENCIA MICROSOFT WINDOWS SERVER CAL 2016 OPEN GOBIERNO POR DISPOSITIVO. POR UN AÑO. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA QUE AFECTE EL USO Y DISPONIBILIDAD DE LA LICENCIA CONTRATADA.	\$363.00	\$3,993.00
11	11	LICENCIA	LICENCIA ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED POR 2 AÑOS. GARANTÍA: 2 AÑOS CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA QUE AFECTE EL USO Y DISPONIBILIDAD DE LA LICENCIA CONTRATADA.	\$415.00	\$4,565.00
12	11	LICENCIA	LICENCIA MICROSOFT WINDOWS SERVER CAL 2016 OPEN GOBIERNO POR DISPOSITIVO POR UN AÑO. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA QUE AFECTE EL USO Y DISPONIBILIDAD DE LA LICENCIA CONTRATADA. NOTAS QUE APLICAN A CADA UNA DE LAS PARTIDAS: 1.- TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. 2.- LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO, UBICADAS EN LA AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N, BARRO DE LA ESTACIÓN, COMPLEJO TRES CENTURIAS, EDIFICIO DE "RUEDAS Y EJES", C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. 3.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO. 4.- TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 5 A 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REPORTE AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, A EXCEPCIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 6, QUE SERÁ DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DEL CENTRO DE SERVICIO.	\$363.00	\$3,993.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$543,397.36 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$468,446.00	
			I.V.A.	\$74,951.36	
			GRAN TOTAL	\$543,397.36	

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$468,446.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$74,951.36 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$543,397.36 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.



TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar el día 31 de octubre del 2018, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato.

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones, conforme a lo solicitado, en las instalaciones de “El Ente Requerente”, ubicadas en la Av. Manuel Gómez Morín s/n, Barrio de la Estación, Complejo Tres Centurias, Edificio de “Ruedas y Ejes”, C.P. 20070, Aguascalientes, Aguascalientes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de los bienes se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LANI. Ignacio Misael Chávez Martínez** en su carácter de **Coordinador Administrativo** de “El Ente Requerente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público, será responsable de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”. 3

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. 6

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. 7

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. - “El Proveedor” en términos de lo previsto por artículo 69 fracción III, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” por el período de un año para las partidas 5, 9, 10 y 12, así como de dos años para la partida 11 y de tres años para las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción del servidor público señalado como responsable en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes” adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en el plazo máximo de 7 días naturales, plazo que se computará a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.



En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requerente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requerente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requerente” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS

CONTRATO NO. 204/2018-IM-CPLAP

necesidad de “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requerente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-95-18, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de octubre del 2018.

Por “LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

ING. JESÚS VELASCO MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL DE GECTECH DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS

CONTRATO NO. 204/2018-IM-CPLAP

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LANI. IGNACIO MISAELO CHÁVEZ MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

MANJ/MGD/JJ/HC

ANEXO



Copy 19

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.

CONVOCATORIA

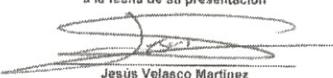
DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-95-18
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, WORKSTATIONS, MULTIFUNCIONALES, PLOTTER, IMPRESORAS Y LICENCIAS
REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO Y
CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Aguascalientes a 28 de Septiembre del 2018

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-05-18

ANEXO B
PROPIUESTA TÉCNICA

Partida	Cantidad	U/M	Descripción	Marca y Modelos Aceptados	Garantía Mínima Mínima
1	3	PIEZA	<p>COMPUTADORA MARCA OPTIPLEX, MODELO 7050 SMALL FORM FACTOR.</p> <p>SEPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i7-7700 (8MB/8T/3.6GHZ) WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400MHZ (2 DIMMS X 4GB) DISCO DURO DE 1TB 7200 RPM DE 3.5" GRAFICOS INTEGRADOS INTEL® TECLADO DELL MULTIMEDIA KB216, NEGRO, ESPAÑOL MOUSE DELL ÓPTICO MS116, USB, COLOR NEGRO OPTIPLEX 7050 SMALL FORM FACTOR CON FUENTE DE PODER DE 180 WATTS HASTA 85% DE EFICIENCIA (80 PLUS BRONZE) UNIDAD DE 8X, 9.5MM, CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD MONITOR DELL P2217H DE 22", HDMI ; DP ; VGA3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO.</p> <p>GARANTIA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE 5 A 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REPORTE AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p>	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	3 AÑOS
2	3	PIEZA	<p>COMPUTADORA MARCA OPTIPLEX, MODELO 7050 SMALL FORM FACTOR.</p> <p>SEPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i5-7500 (6MB/4T/3.4GHZ) WINDOWS 10 PRO, 64-BIT, INGLÉS, FRANCÉS, ESPAÑOL 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400MHZ (2 DIMMS X 4GB) DISCO DURO DE 1TB 7200 RPM DE 3.5" GRAFICOS INTEGRADOS INTEL® TECLADO DELL MULTIMEDIA KB216, NEGRO, ESPAÑOL MOUSE DELL ÓPTICO MS116, USB, COLOR NEGRO OPTIPLEX 7050 SMALL FORM FACTOR CON FUENTE DE PODER DE 180 WATTS HASTA 85% DE EFICIENCIA (80 PLUS BRONZE) UNIDAD DE 8X, 9.5MM, CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD MONITOR DELL P2217H DE 22", HDMI ; DP ; VGA3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO.</p> <p>GARANTIA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS</p>	DELL OPTIPLEX 7050 SFF	3 AÑOS
			<p>Protesto lo necesario a la fecha de su presentación</p> <p></p> <p>Jesus Velasco Martinez REPRESENTANTE LEGAL GECTECH DE MÉXICO S.A. de C.V. GME100903AJ1 jvelasco@gectech.mx</p>		

Hernando Martell #116 Fracc. Jardines de la Asunción C.P. 20270 Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 922 78 43

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.

CONVOCATORIA

DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-95-18
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, WORKSTATIONS, MULTIFUNCIONALES, PLOTTER, IMPRESORAS Y LICENCIAS
REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO Y
CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Aguascalientes a 28 de Septiembre del 2018

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-95-18

			Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE 5 A 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REPORTE AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.		
3	2	PIEZA	COMPUTADORA COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL, MODELO LATITUDE E5490. PROCESADOR CORE I7 8650U HASTA 3.9GHZ / 8GB / 1TB / 14 / NO DVD / WINDOWS 10 PRO/ 3 AÑOS DE GARANTIA GARANTIA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE 5 A 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REPORTE AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.	DELL LATITUDE E5490	3 AÑOS
4	1	PIEZA	COMPUTADORA COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL, MODELO LATITUDE E5490. PROCESADOR CORE I5 7300U HASTA 3.1 GHZ / 8GB / 1TB / 14 / NO DVD / WINDOWS 10 PRO/ 3 AÑOS DE GARANTIA. GARANTIA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE 5 A 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REPORTE AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.	DELL LATITUDE E5490	3 AÑOS
5	2	PIEZA	MULTIFUNCIONAL MULTIFUNCIONAL LASERJET A COLOR MARCA HEWLETT PACKARD (HP), MODELO PRO M477FNW 28 PPM; NEGRO/COLOR WIFI FAX. COLOR INDISTINTO. GARANTIA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE 5 A 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REPORTE AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.	HEWLETT PACKARD (HP) PRO M477FNW	1 AÑOS
6	1	PIEZA	PLOTTER PLOTTER MARCA HEWLETT PACKARD (HP), MODELO DESIGNJET T730 36". INCLUYE INSTALACIÓN Y 3 AÑOS DE GARANTIA (INSTALLATION FOR 1 NETWORK CONFIGURATION FOR PERSONAL OR WORKGROUP PRINTER Y SUPPORT 3 YEARS NEXT BUSINESS	HEWLETT PACKARD (HP) MODELO DESIGNJET T730	3 AÑO

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación



Jesús Velasco Martínez

REPRESENTANTE LEGAL

GECTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V. GME100903AJ1 jvelasco@gectech.mx

Hernando Martell #116 Fracc. Jardines de la Asunción C.P. 20270 Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 922 78 43

Claro de G

J

3

M

↓

GECTECH

RELIABLE IT&C SOLUTIONS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES,

CONVOCATORIA

DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-95-18

RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, WORKSTATIONS, MULTIFUNCIONALES, PLOTTER, IMPRESORAS Y LICENCIAS REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Aguascalientes a 28 de Septiembre del 2018

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-95-18

			DAY ONSITE. GARANTIA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: LO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE SERVICIO.		
7	2	PIEZA	COMPUTADORA WORKSTATIONS MARCA DELL, MODELO PRECISION TOWER 7920. INTEL XEON® BRONZE 3106 PROCESSOR 11M CACHE, 1.70 GHZWINDOWS 10 PRO PARA WORKSTATIONS (MÁS DE 4 NÚCLEOS) NVIDIA® QUADRO® P600, 2GB, 4 MINI DISPLAYPORT 16GB DE MEMORIA DDR4 A 2666MHz [CON PARIDAD] ECC (2 RDIMMS X 8GB) SATA SSD CLASE 20 DE 256 GB HDD SATA; 3.5"; 2 TB Y 7200 RPM UNIDAD ÓPTICA 16X (DVD +/- RW) TECLADO DELL MULTIMEDIA KB216, NEGRO, ESPAÑOL MOUSE DELL ÓPTICO MS116, USB, COLOR NEGRO 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO MONITOR DELL ULTRASHARP™ U2717DA INFINITYEDGE DE 27" CON BRAZO ARTICULADO. GARANTIA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE 5 A 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REPORTE AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.	DELL, MODELO PRECISION TOWER 7920	3 AÑO
8	1	PIEZA	IMPRESORA IMPRESORA MARCA EPSON, MODELO L1800. PPM 15 NEGRO/15 COLOR, TINTA CONTINUA, ECOTANK, USB, TABLOIDE, FOTOGRÁFICA. GARANTIA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE 5 A 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REPORTE AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.	EPSON MODELO L1800	3 AÑO
9	11	LICENCIA	LICENCIA LICENCIA OFFICE ESTANDAR 2016 OPEN GOBIERNO. POR UN AÑO. GARANTIA: 1 AÑO CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA QUE AFECTE EL USO Y DISPONIBILIDAD DE LA LICENCIA CONTRATADA. TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE 5 A 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REPORTE AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.	MICROSOFT	1 AÑO

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

Jesús Velasco Martínez
REPRESENTANTE LEGAL
GECTECH DE MÉXICO S.A. de C.V. GME100903AJ1 jvelasco@gectech.mx

Hernando Martell #116 Fracc. Jardines de la Asunción C.P. 20270 Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 922 78 43

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.

CONVOCATORIA

DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-95-18
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, WORKSTATIONS, MULTIFUNCIONALES, PLOTTER, IMPRESORAS Y LICENCIAS
REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL ESTADO Y
CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

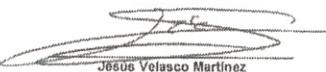
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Aguascalientes a 28 de Septiembre del 2018

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-95-18

10	11	LICENCIA	LICENCIA LICENCIA MICROSOFT WINDOWS SERVER CAL 2016 OPEN GOBIERNO POR DISPOSITIVO. POR UN AÑO. GARANTIA: 1 AÑO CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA QUE AFECTE EL USO Y DISPONIBILIDAD DE LA LICENCIA CONTRATADA.	MICROSOFT	1 AÑO
11	11	LICENCIA	LICENCIA LICENCIA ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED POR 2 AÑOS GARANTIA DE DOS AÑOS CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA QUE AFECTE EL USO Y DISPONIBILIDAD DE LA LICENCIA CONTRATADA TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE 5 A 10 HABILES POSTERIORES AL REPORTE AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO	ESET	2 AÑO
12	11	LICENCIA	LICENCIA LICENCIA MICROSOFT WINDOWS SERVER CAL 2016 OPEN GOBIERNO POR DISPOSITIVO. POR UN AÑO. GARANTIA: 1 AÑO CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA QUE AFECTE EL USO Y DISPONIBILIDAD DE LA LICENCIA CONTRATADA. TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE 5 A 10 DÍAS HABILES POSTERIORES AL REPORTE AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.	MICROSOFT	1 AÑO

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación


Jesús Velasco Martínez
REPRESENTANTE LEGAL
TECTECH DE MÉXICO S.A. de C.V. GME100303AJ1 jvelasco@TECTECH.mx

Hernando Martell #116 Fracc. Jardines de la Asunción C.P. 20270 Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 922 78 43

Edgar de G

B

W

M

B

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1

www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

1052
FIANZA

2260948

MOVIMIENTO

EMISION

DOCUMENTO

1815555

1652

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA JALISCO, A 2 DE OCTUBRE DE 2018

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$54,339.74	\$54,339.74	PESOS	3	1652
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$54,339.74 (**CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.***)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$54,339.74 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. VALLARTA NO. 6503 SECC. BODEGA L2, CIUDAD GRANJA C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 204/2018-IM-CPLAP, QUE CELEBRÓ CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, PORTÁTILES, WORKSTATIONS, MULTIFUNCIONALES, PLOTTER, IMPRESORAS Y LICENCIAS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$543,397.36 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y Siete PESOS 36/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: CPLAP. COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCION II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.
- D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO.
- E) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA



SELLO DIGITAL

z3hr0JLZBdMc00I4r/bpyVwAuSc2bxXY7FjRRmgUhupBv2uN7QryVPH5u0MLwgB+XRuvBsZMbS1ix8REKKE+0DNH6RLRjhC3SMFLDWyTDeFBh5KkQlYbRdNICaOoXvUEoDMi3tbdqrfRWITpFe3bUP5rK4gdUT7bZEiPT0=

1

LINEA DE VALIDACIÓN 0602260948ZWSVJP

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602260948ZWSVJP